

RESOLUCIÓN N° 33 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025

ACTA N° 10

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala *“Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa *“Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no*

podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”;

Que, mediante oficio número 003 de fecha 20 de febrero de 2025, la Sra. Priscila Morocho Carchi, Concejala, se dirige al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón y por su intermedio al Cuerpo Edilicio, para solicitar la respectiva autorización para hacer uso de su derecho a vacaciones del 24 al 28 de febrero del presente año.

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 20 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE VACACIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PRISCILA MOROCHO CARCHI, CONCEJALA DEL GAD MUNICIPAL NABÓN, DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DE 2025”**; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

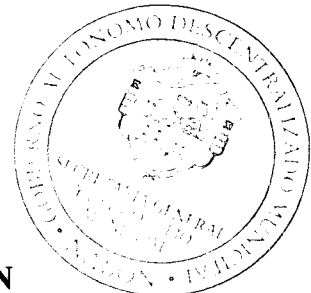
- 1.- AUTORIZAR** la solicitud de vacación presentada por la señora **Priscila Morocho Carchi**, Concejala del cantón Nabón, del **24 al 28 de febrero de 2025**.
- 2.- AUTORIZAR** a la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo para que notifique al **Sr. Pablo Lalvay Lalvay**, Concejal Suplente a fin de que asuma las funciones de concejal principal, mientras dure el período de vacaciones concedido a la Sra. Priscila Morocho Carchi; y,
- 3.- ENVIAR** toda la documentación a la Jefatura de Talento Humano para que realice los trámites pertinentes para que se cumpla con la presente resolución y la normativa legal vigente.

Nabón, 20 de febrero de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: C.c.: Archivo, Concejales, Jefatura de Talento Humano, Sr. Pablo Lalvay Lalvay.